



Teinse maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SETECIENTOS Y SETENTA.

razones q. lo motivan, por no advertir esta Ciudad, ni pre-
tervenga otras Particulares que añadir y exponer. Cuyo
en que no se prohiban las Palomas voladoras, ni que se permi-
tan, y estén sujeta a las penas impuestas, en las providen-
cias superiores, y de buen gobierno; Y a esta declara-
cion = Acordo se ponga de ella el correspondiente Ter-
monio en el Expediente, y todo se entregue al Señor
Corregidor, para que execute su Señoría lo q. tenga
por conveniente.

Cuyo lo f. de Pedro Alonso Manana y Dr.
Juan Thomas Montañes, por que no vienen en el
Acuerdo, por las razones manifestadas en la confexencia.

Sobre q. se requirien / Enterada la Ciudad de que inmediato al Convento
los Picapiedras fien de San Diego Parraguia de San Andres y Hospital de
te algunas y q. el Antonio Abad hai algunas piedras fixas en la
y Combos. / tierra que impiden y causan perjuicio a los que pasan, de
dia, y noche por esta, para ser; Y que a fin de evitar las
destruccion que es conueniente puedan resultan hazado
varias providencias este Ayuntamiento; Deuando